

Declarativo-Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación 2021-152

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, treinta de junio de dos mil veintiuno

Por medio de apoderada judicial, la señora CLAUDIA VIVIANA NOVOA MOLINA, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor MIGUEL REINALDO RIVERA FAJARDO, NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

. En el memorial poder No se manifiesta que la dirección del correo electrónico de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nal de Abogados

. En la demanda No se indica el canal digital donde deben ser notificados los testigos (Art. 6º. Decreto 806 de 2020, y si no lo tienen deberá informarse el número del teléfono donde se pueden ubicar

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO

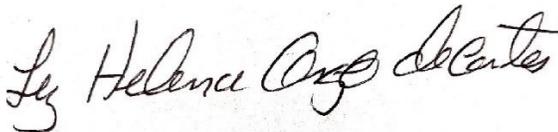
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora CLAUDIA VIVIANA NOVOA MOLINA en contra del señor MIGUEL REINALDO RIVERA FAJARDO, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada CLAUDIA LORENA VELASQUEZ LOPEZ, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p> <p>ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 113 de hoy, 02 de Julio de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p> <p>Secretario</p>
--